

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objetivo establecer los lineamientos que regulen el funcionamiento de la Sala Audiovisual de la Facultad de Idiomas de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, a fin de brindar a los usuarios un mejor servicio

Artículo 2. La Sala Audiovisual se encuentra al servicio de la comunidad estudiantil, docente y de aquellas personas que con previa autorización la requieran, con la finalidad de llevar a cabo actividades académicas y culturales.

CAPÍTULO II De la reservación y uso de la Sala Audiovisual

Artículo 3. La Sala Audiovisual deberá ser solicitada por escrito al menos con tres días de anticipación en la Coordinación de Formación Integral o en la Coordinación Administrativa. En la solicitud se especificará el uso que pretende darse, así como se llenará el formato que para tal fin existe.

Artículo 4. En caso de existir dos solicitudes para el uso de la Sala Audiovisual para el mismo día y hora, se le dará prioridad a quien lo haya realizado primero.

Artículo 5. Si pasados treinta minutos de la hora indicada en la reservación no se ocupase la Sala Audiovisual, la Coordinación de Formación Integral o la Coordinación Administrativa podrán disponer de ella y ser ocupada para otra actividad que se haya solicitado.

Artículo 6. Cuando el solicitante desee cancelar la reservación de la Sala Audiovisual, deberá informarse a la Coordinación de Formación Integral o la Coordinación Administrativa de forma oral o escrita indicando el motivo de la cancelación.

Artículo 7. La Sala Audiovisual podrá usarse de lunes a sábado y solo en casos excepcionales en día domingo.

Artículo 8. La Sala Audiovisual se encuentra equipada con el siguiente equipo:
Proyector, bocinas, micrófono, cables auxiliares, escritorios, sillones tipo lounge y butacas para 68 personas cómodamente sentadas, pudiendo ampliarse la capacidad hasta 90 personas en total.

Artículo 9. El estudiante, docente o quien haya solicitado la sala audiovisual será el responsable del buen uso del mobiliario y equipo que integran la misma, cualquier anomalía o daño deberá ser reportada a la Coordinación de Formación Integral o la Coordinación Administrativa, en caso de omitir dicho reporte los daños que se encuentren serán responsabilidad del solicitante último.

CAPÍTULO III De las restricciones

Artículo 10. La Sala Audiovisual debe permanecer cerrada cuando no esté en uso y será abierta en el momento que el solicitante haga uso del espacio.

Artículo 11. Queda estrictamente prohibido dentro de la Sala Audiovisual:

- Ingerir alimentos y bebidas
- Fumar
- Operar el equipo sin autorización del responsable
- Dañar o destruir el mobiliario y equipo

Artículo 12. Al hacer uso del video o sonido en la sala audiovisual deberá cuidarse que el sonido sea el adecuado dentro de la misma, pero que no interfiera con las actividades que se desarrollan en los espacios contiguos.

Artículo 13. El solicitante será el encargado de mantener el orden del público asistente durante el uso de la sala audiovisual.

CAPÍTULO IV

De las obligaciones de los usuarios

Artículo 14. El solicitante de la Sala Audiovisual deberá velar en todo momento por la conservación de las instalaciones, mobiliario y equipo de la misma.

Artículo 15. Al finalizar el uso de la Sala Audiovisual el solicitante deberá dejar apagado y en su lugar el equipo, así como el mobiliario existente. En caso de no usar el proyector deberá apagarse con el fin de evitar su desgaste.

Artículo 16. Los asistentes deberán mantener limpia la Sala Audiovisual y entregarla en las mismas condiciones como les fue entregada.

Artículo 17. Cuando el solicitante tenga dudas respecto al uso del equipo que se encuentra dentro de la Sala Audiovisual, deberá solicitar el apoyo y asesoramiento de la Coordinación Administrativa o la Coordinación de Formación Integral.

CAPÍTULO V De las sanciones

Artículo 18. Cualquier daño o perjuicio causado de manera intencional o imprudencial a las instalaciones, al mobiliario o equipo de la sala audiovisual por parte de los usuarios, deberá ser pagado o reparado por él mismo o en el caso de alumnos por sus padres o tutores responsables.

TRANSITORIOS

Primero. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelto por la Dirección de la Facultad.

Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día _____ de ____ debiendo ser publicado para conocimiento de la comunidad estudiantil y docente de la Facultad de Idiomas de la UABJO.

ATENTAMENTE
“CIENCIA . ARTE . LIBERTAD”

FACULTAD DE IDIOMAS
ADMINISTRACION 2018-2021